

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de Oficio: 2015/2023
Expediente número: SEDUE-IA-2S.6/O.T./2023-LI-2023

ASUNTO: RESPUESTA OPINIÓN TÉCNICA

C. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Calle Camino a la Presa Chuviscar número 1108

Colonia Campesina Nueva

Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de junio de 2023

En atención a sus escritos con los números de oficio, DOPM-DJAF-2641-2023, DOPM-DJAF-2642-2023, DOPM-DJAF-2643-2023, con fechas del 30 de mayo de 2023, y recibidos en la Dirección de Ecología el día 5 de junio de 2023, signados por el ciudadano RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, por medio del cual solicita se le informe si las obras que se tienen contempladas realizar y manifestadas en los escritos u oficios antes mencionados, a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, requieren LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL y en su caso la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 108, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, debido a que son obras de instalación, remodelación, rehabilitación de red de agua potable y construcción de un puente vehicular dentro de la Ciudad de Chihuahua, que NO IMPLICAN Impactos Ambientales significativos:

NO.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA	EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA MALLA CICLÓNICA ALREDEDOR DE UN CENTRO DEPORTIVO, CON TRABAJOS PRELIMINARES DE OBRA, CIMENTACIÓN, ALBAÑILERÍA, OBRA CIVIL, SEÑALAMIENTO, ENTRE OTROS, UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 201.00 METROS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA DE INSTALACIÓN, DICHO PROYECTO TENDRÁ UN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE 2 MESES Y UN BENEFICIO PARA 1,000 HABITANTES Y VISITANTES A LA CIUDAD.	EN LA CALLE HUMBERTO RODRÍGUEZ Y CALLE GUADALUPE JUÁREZ, COLONIA PEDRO DOMÍNGUEZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS, LATITUD NORTE 28°44'4.55" Y LONGITUD PONIENTE 106°06'50.09".
2	REMODELACIÓN DE ESTACIONES EXISTENTES DE BOLEROS.	EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMODELACIÓN EXISTENTE DE ESTACIONES DE BOLEROS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, CON TRABAJOS PRELIMINARES DE OBRA, CIMENTACIÓN, MANTENIMIENTO DE MADERA, CONCRETO, PUERTAS, CERRAJES E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CON UNA SUPERFICIE DE	EN LA PLAZA DE ARMAS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS, LATITUD NORTE 28°38'10.98" Y

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de Oficio: 2015/2023
Expediente número: SEDUE-IA-2S.6/O.T./2023-LI-2023

ASUNTO: RESPUESTA OPINIÓN TÉCNICA

		PROYECTO DE 73.60 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA DE REMODELACIÓN, DICHO PROYECTO TENDRÁ UN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE 3 MESES Y UN BENEFICIO PARA 50,000 HABITANTES Y VISITANTES A LA CIUDAD.	LONGITUD PONIENTE 106°04'36.32".
3	REHABILITACIÓN RED DE AGUA POTABLE.	EL PROYECTO CONSISTE EN LOS TRABAJOS DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LA COLONIA CRUCES, CON LAS OBRAS DE EXCAVACIÓN, PLANTILLA, SUMINISTRO DE TUBERÍA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 261.16 METROS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN, DICHO PROYECTO TENDRÁ UN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE 3 MESES Y UN BENEFICIO PARA 1,000 HABITANTES Y VISITANTES A LA CIUDAD.	EN LA CALLE 80, ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE LILAS, COLONIA LAS CRUCES, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRÁFICAS, LATITUD NORTE 28°34'33.57" Y LONGITUD PONIENTE 106°02'0.18".

SIN EMBARGO, SE LE COMUNICA QUE, DURANTE LAS OBRAS ANTES ENLISTADAS, SE DEBERÁN DE LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. Tramitar ante la autoridad Municipal, la Licencia de Construcción y la Licencia Uso de Suelo, en caso de que dicha autoridad así lo requiera.
2. En las obras enlistadas, se deberán desarrollar con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
3. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades y en las etapas de rehabilitación, mantenimiento de la obra, recarpeteo, pavimentación y/o bacheo.
4. No modificar y/o desviar los escurrimientos pluviales naturales presentes en la zona del proyecto, sin previo aviso ante autoridad competente en materia de agua, para evitar algún riesgo de inundación en las etapas de preparación de sitio, ampliación, construcción y operación de la obra por las precipitaciones pluviales extraordinarias que se puedan presentar.
5. Cuando las obras enlistadas requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir en bancos de materiales autorizados, en materia de Impacto Ambiental por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, en caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos y sanciones.
6. Se deberá implementar y garantizar en las obras de establecimientos públicos, parques y jardines, se cuente con áreas verdes con especies de plantas nativas y/o adecuadas, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su óptimo crecimiento.
7. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior, con fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, 100 Años del Rotarismo en Chihuahua"



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

ASUNTO: RESPUESTA OPINIÓN TÉCNICA

8. Deberá de establecer y/o cumplir con las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-CONAGUA-2011**.
9. Deberá de establecer y/o cumplir con los Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-CONAGUA-1996**.
10. Deberá de establecer y/o cumplir con la Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua y sus procedimientos sanitarios para el muestreo, de acuerdo a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana **NOM-230-SSA1-2002**.
11. Deberá de establecer y/o cumplir con el Agua para uso y consumo humano, los Límites permisibles de la calidad del agua, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-127-SSA1-2021**.
12. Las mezclas asfálticas y de concreto deberán provenir de empresas que cuenten con autorización vigente en materia de impacto ambiental, previamente autorizadas por esta Secretaría.
13. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de vehículos del proyecto dentro de sus instalaciones, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a vecinos por ruido.
14. En materia de ruido, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT -1994, así como respetar un horario de 8:00 de la mañana a 7:00 de la tarde, durante los días de Lunes a Viernes, respetando los niveles máximos permitidos de emisiones de ruido de 68 db (A).
15. Deberá cumplir el mantenimiento de las obras, rehabilitación, remodelación, ampliación y construcción, lo establecido en la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua, en lo referente al Registro Generador de Residuos de Manejo Especial, con apego al cumplimiento de los artículos 16, 19 y 23.
16. Debe llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.
17. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Artículo 131 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
18. Los residuos peligrosos y de manejo especial, generados en las actividades de construcción y mantenimiento de obra, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de los Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.

Dirección De Ecología
Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

Número de Oficio: 2015/2023
Expediente número: SEDUE-IA-25.6/O.T./2023-LI-2023

ASUNTO: RESPUESTA OPINIÓN TÉCNICA

19. Se deberá de garantizar que no se vierta en el área de las obras, ni en sus colindancias cercanas del proyecto, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
20. La disposición y/o quema a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades de las diferentes etapas del proyecto.
21. Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Así mismo en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
22. El presente oficio únicamente refiere a las obras antes enlistadas, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

EN PRÓXIMOS OFICIOS DE CONSULTA TÉCNICA, SE RECOMIENDA INGRESAR EN LA VENTANILLA DE ESTÁ DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, UBICADA EN EL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, PRIMER PISO, ENTRE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 803, COLONIA OBRERA, O EN LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CIUDAD JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL, CUAUTÉMOC, DELICIAS Y NUEVO CASAS GRANDES, Y DEBERÁ INCLUIR LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN FOTOGRAFÍAS AÉREAS LEGIBLES, COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM, INDICANDO DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OBRA, MATERIALES, LONGITUDES Y ÁREAS DE LAS MISMAS.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología



ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Cc ARCHIVO
AST